



RESOLUCIÓN Nro. 042 DE 2017
(6 de diciembre)

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y, en especial, las conferidas en el numeral 19 del Artículo 45 de los Estatutos del Partido Conservador Colombiano, y

CONSIDERANDO:

Que el Partido Conservador Colombiano presentará listas de candidatos al Senado y a la Cámara de Representantes para las elecciones de Congreso de la República del 2018, en los términos permitidos por la Constitución y las leyes de República, en el propósito de asegurar una bancada sólida como colectividad en ésta corporación, y cumplir así con su misión de promover sus principios, programas y propuestas de gobierno,

Que el artículo 122 de los Estatutos del Partido, facultan al Directorio Nacional para integrar las listas para el Senado de la República, la Cámara de Representantes y Colombianos en el Exterior, consultando criterios democráticos, de equidad regional, transparencia e idoneidad de los candidatos, así como dar el orden a la misma para su inscripción ante la Organización Electoral.

Que el Directorio Nacional Conservador en reunión ordinaria y por votación unánime determinó lineamientos sobre la integración de las listas al Senado de la República, Cámara de Representantes y Colombianos en el Exterior,

Que el numeral 18 del Artículo 45 de los Estatutos del Partido Conservador entrega al Directorio Nacional Conservador la competencia para interpretar y reglamentar los Estatutos,

RESUELVE

Artículo 1.- Integración de las listas. De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 121 de los Estatutos, las listas del Partido para el Congreso de la República se deben inscribir por voto preferente.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 13 de la resolución 024 del 2017. Ordenamiento de la lista al Senado, de las listas a Cámara de Representantes y de Colombianos en el Exterior teniendo como consideración la realidad política y los intereses superiores del Partido.



El Directorio Nacional Conservador se reserva la potestad de asignar los números en las listas al Congreso de la República.

Artículo 3.- Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo dispuesto en la resolución No 024 de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Secretaría General